



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08638-31-89-002-2022-00107-00
DEMANDANTE: AUDENIS DE LEON RODRIGUEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandada presenta escrito de contestación de la demanda, lo que se encuentra pendiente por resolver. Esto es para su ordenación.

Sabanalarga (Atlántico), 22 de noviembre de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por AUDENIS DE LEON RODRIGUEZ en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ., para resolver sobre la contestación de demanda presentada por el apoderado de la parte demandada.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado su contenido, se observa del escrito de contestación presentado por el apoderado de la parte demandada reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS, así mismo como excepciones de fondo formuló la de PAGO DE LO NO DEBIDO, de la que se correrá traslado por el término de cinco días mediante su fijación en lista, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 y 370 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

Así mismo se ordenará correr traslado de la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta como previa por el término de 3 días a la parte demandante conforme al artículo 110 CGP, para que se pronuncien sobre ellas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por reunir los requisitos del artículo 31 CPTSS.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (05) días de las excepciones de fondo de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, PRESCRIPCION, COMPENSACION y las GENERICAS O IMNOMINADAS, propuestas por el apoderado de la parte de demandada.

TERCERO: Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (03) días de la excepción propuesta como previas de PRESCRIPCIÓN, propuesta por el apoderado de la parte de demandada.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandada a HILDA MERCEDES JARAMILLO ORTIZ CC No.32.810.752 TP No 57018 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos y fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f3c8b835ab7b71e279bc2ea07f3c3376e95be2dece662f79a990dee0c74e9e**

Documento generado en 28/11/2022 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>